



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 116-114-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 116-114-2015-TCE (Acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2016, las 10h44.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito en (1) una foja firmado por el Dr. Andrés Aguayo Vargas y el Ab. Franklin Burgos Barco, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el lunes 29 de agosto de 2016, a las 12h08, con (2) dos fojas de anexos. **PRIMERO.- 1.1** El Dr. Andrés Aguayo Vargas, Concejal Principal Urbano del cantón Balzar, solicita a su costa copia certificada de "...la Resolución de Fecha Quito D.M, 27 de octubre del 2015 a las 11h30 dentro de la CAUSA N° 116-114-2015-TCE (ACUMADO)". **SEGUNDO.-** En lo principal y como Jueza a la que le correspondió la sustanciación de la presente causa, señalo y dispongo: **2.1** El Tribunal Contencioso Electoral, conoció y resolvió la causa identificada con el número "**116-114-2015-TCE (Acumulada)**". Según la razón que obra de autos, sentada en esa época por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la absolución de consulta se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. **2.2.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República y artículo 73 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se entregue a costa del Peticionario una copia certificada de la Absolución de Consulta dictada el 27 de octubre de 2015, a las 11h30, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 116-114-2015-TCE (Acumulada). **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **3.1** Al Solicitante de las copias certificadas, en las direcciones de correos electrónicos andres.aguayo@hotmail.com y franklinburgos@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el Dr. Andrés Aguayo Vargas a favor del Ab. Franklin Burgos Barco. **3.2** Al señor Cirilo Gaudencio Gonzáles, Alcalde del Cantón Balzar, en los correos electrónicos y casilla contencioso electoral, que constan en la Absolución de Consulta de 27 de octubre de 2015, a las 11h30. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ng